

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 119/2014****de 27 de junio de 2014****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación)
del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 133/2014 de la Comisión, de 31 de enero de 2014, por el que se modifican, para adaptarlos al progreso técnico en lo relativo a los límites de emisiones, la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (CE) nº 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) nº 582/2011 de la Comisión ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 136/2014 de la Comisión, de 11 de febrero de 2014, por el que se modifican la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (CE) nº 692/2008 de la Comisión en lo que respecta a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y el Reglamento (UE) nº 582/2011 de la Comisión en lo que respecta a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) ⁽²⁾.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo I del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En el punto 45zu [Reglamento (CE) nº 692/2008 de la Comisión], se añade el siguiente guion:
«— **32014 R 0136**: Reglamento (UE) nº 136/2014 de la Comisión, de 11 de febrero de 2014 (DO L 43 de 13.2.2014, p. 12).».
- 2) En los puntos 45zx (Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) y 45zzl [Reglamento (UE) nº 582/2011 de la Comisión], se añaden los siguientes guiones:
«— **32014 R 0133**: Reglamento (UE) nº 133/2014 de la Comisión, de 31 de enero de 2014 (DO L 47 de 18.2.2014, p. 1);
— **32014 R 0136**: Reglamento (UE) nº 136/2014 de la Comisión, de 11 de febrero de 2014 (DO L 43 de 13.2.2014, p. 12).».
- 3) En el punto 45zzk [Reglamento (CE) nº 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el siguiente guion:
«— **32014 R 0133**: Reglamento (UE) nº 133/2014 de la Comisión, de 31 de enero de 2014 (DO L 47 de 18.2.2014, p. 1).».

*Artículo 2*Los textos de los Reglamentos (UE) nº 133/2014 y (UE) nº 136/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 28 de junio de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L 47 de 18.2.2014, p. 1.⁽²⁾ DO L 43 de 13.2.2014, p. 12.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA
